

**ACUERDO No. 007 DE 2015**  
**(15 de octubre)**

“Por el cual se ajusta el Capítulo 3 del Plan de Acción 2012–2015 de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM”

**EL CONSEJO DIRECTIVO**  
**DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1200 de 2004,

**CONSIDERANDO:**

Que el Consejo Directivo de la CAM expidió el Acuerdo No. 012 del 17 de octubre de 2012, “Por el cual se aprueba el Plan de Acción 2012-2015 de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM”, el cual contiene los siguientes capítulos: 1. MARCO GENERAL; 2. SÍNTESIS AMBIENTAL; 3. ACCIONES OPERATIVAS; 4. PLAN FINANCIERO; 5. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION, el cual ha sido modificado por los Acuerdos: 004 del 31 de julio de 2013, 008 del 12 de septiembre del 2013, 011 del 31 de octubre de 2013 y 006 del 21 de agosto de 2014.

Que el Capítulo 3 del Plan de Acción, denominado Acciones Operativas, contiene los seis (6) Programas Estratégicos y catorce (14) Proyectos que conforman la estructura programática del Plan de Acción.

Que el Proyecto 2.3: Planificación, Ordenación y Administración del Recurso Hídrico incluye entre sus actividades y metas la siguiente:

- Elaboración, socialización y aplicación del Estudio Regional del Agua para el departamento del Huila.
- Formulación de Planes de Ordenación del Recurso Hídrico
- Programa de monitoreo del recurso hídrico (calidad y cantidad) en el río Magdalena

Que el Proyecto 4.1: Fortalecimiento de la gobernabilidad y la autoridad ambiental incluye entre sus actividades y metas la siguiente:

- Formulación del Plan General de Ordenación Forestal

Que de acuerdo con el ANEXO No. 5 (Acciones Operativas), correspondiente al Capítulo 3 del Plan de Acción 2012-2015, la programación de metas físicas por año para el cumplimiento de la Actividad / Meta citadas en el considerando anterior, son las que se presenta a continuación:

| PROYECTO  | ACTIVIDADES / METAS   | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | UNIDAD DE MEDIDA |
|---|---|------|------|------|------|------------------|
| 2.3<br>Planificación, Ordenación y Administración del Recurso Hídrico | Elaboración, socialización y aplicación del Estudio Regional del Agua para el departamento del Huila. | 0    | 1    | 1    | 1    | Estudio*         |
|   | Formulación de Planes de Ordenación del Recurso Hídrico   | 0    | 2    | 2    | 2    | Plan             |
|   | Programa de monitoreo del recurso hídrico (calidad y cantidad) en el río Magdalena                    | 2    | 2    | 2    | 2    | Campaña          |
| 4.1<br>Fortalecimiento de la gobernabilidad y la autoridad ambiental  | Formulación del Plan General de Ordenación Forestal   | 0    | 0    | 20   | 80   | % avance         |

Que la Corporación incluyó dentro del Plan de Acción 2012 - 2015, la Elaboración, socialización y aplicación del Estudio Regional del Agua para el departamento del Huila, en el proyecto 2.3 Planificación, Ordenación y Administración del Recurso Hídrico.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible, mediante acuerdo No. 1640 de fecha agosto 2 de 2012, reglamentó los instrumentos para la planificación, ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas y acuíferos, se dictan otras disposiciones, y en su artículo 8, especifica que *“Las autoridades ambientales competentes elaborarán las evaluaciones Regionales del Agua, que comprenden el análisis integrado de la oferta, demanda, calidad y análisis de los riesgos asociados al recurso hídrico en su jurisdicción para la zonificación hidrográfica de la autoridad ambiental, teniendo como base las subzonas hidrográficas. Parágrafo 1. El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales-IDEAM definirá los lineamientos técnicos para el desarrollo de las Evaluaciones Regionales del Agua, en un término de un (1) año a partir de la publicación del presente decreto. Parágrafo 2°: Las autoridades ambientales competentes contarán con un término de tres (3) años a partir de la elaboración de los lineamientos que trata el parágrafo 1, para su desarrollo”.*

Que, el IDEAM en el mes de julio de 2013, definió los lineamientos técnicos para el desarrollo de las Evaluaciones Regionales del Agua, por lo que según el decreto 1640 de

2012, la CAM, tiene plazo hasta el mes de Julio de 2016, para llevar a cabo la Evaluación Regional del Agua – ERA, en el departamento del Huila.

Que al Departamento del Huila, de acuerdo a lo definido por el IDEAM, le corresponden trece (13) subzonas hidrográficas.

- 2113 - Subzona Rio Aipe y otros directos al Magdalena
- 2114 - Subzona Rio Cabrera
- 2111 - Subzona Rio Fortalecillas y otros.
- 2109 - Subzona Juncal y otros Ríos directos al Magdalena
- 2112 - Subzona Rio Baché
- 2110 - Subzona Rio Neiva
- 2108 - Subzona Rio Yaguará
- 2106 - Subzona Ríos directos Magdalena (Md)
- 2105 - Subzona Rio Páez
- 2103 - Subzona Rio Suaza
- 2102 - Subzona Rio Timaná y otros directos al Magdalena
- 2104 - Subzona Rios directos al Magdalena (Mi)
- 2101 - Subzona Alto Magdalena.

Que a la fecha, se ha adelantado la evaluación regional del agua a ocho (8) Subzonas hidrográficas, ellas son: Rio Fortalecillas y otros, Juncal y otros Ríos directos al Magdalena, Río Neiva, Rio Aipe y otros directos al Magdalena, Rio Cabrera, Rio Baché, Rio Yaguará y Ríos directos Magdalena (Md).

Que actualmente, la Corporación adelanta el proceso de la evaluación regional del agua a tres (3) Subzonas hidrográficas, ellas son: Rio Páez, Rio Suaza y Rio Timaná y otros directos al Magdalena y se tiene planeado que para el año 2016, se adelanten las dos subzonas restantes, dando cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 1640 de 2012, por consiguiente se hace necesario ajustar la denominación de indicador, la meta definida, y la unidad de medida para la presente vigencia, con el fin de ajustarla a realidad del proceso, esto es, reconocer que el Estudio Regional del Agua debe abordarse en función de las diferentes subzonas hidrográficas del Departamento del Huila, de acuerdo con lo establecido por el IDEAM, anteriormente referenciado.

Que la Corporación incluyó dentro del Plan de Acción 2012 - 2015, en el proyecto 2.3 Planificación, Ordenación y Administración del Recurso Hídrico, la Formulación de seis (6) Planes de Ordenación del Recurso Hídrico.

Que el Decreto 3930 de 2010, en su Artículo 4 define que *"La Autoridad Ambiental Competente deberá realizar el Ordenamiento del Recurso Hídrico con el fin de realizar la clasificación de las aguas superficiales, subterráneas y marinas, fijar en forma genérica su destinación a los diferentes usos de que trata el artículo 9° del presente decreto y sus posibilidades de aprovechamiento"*.

Que en julio de 2013, se adelantó la priorización de los cuerpos para ordenamiento del recurso hídrico en el departamento del Huila. Una vez priorizados los cuerpos de agua objeto de ordenamiento, se procedió a establecer la gradualidad para adelantar este proceso.

Que a la fecha, se han formulado los planes de ordenamiento del recurso hídrico a dos corrientes prioritizadas, Río Frío Campoalegre y Río Villavieja, que discurren en los municipios de Tello y Villavieja.

Que actualmente, la Corporación adelanta el proceso de ordenamiento del recurso hídrico a otras dos corrientes prioritizadas, Río Las Ceibas municipio de Neiva y Río Frío, que discurre en el municipio de Rivera, dando cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 3930 de 2010, y se adelanta el proceso contractual para la formulación de los planes de ordenamiento del recurso hídrico a las corrientes Río Neiva (Municipios de Algeciras, Campoalegre y Rivera), Río Pedernal (Municipios de Teruel y Yaguará) y quebrada El Hígado (Municipio de Tarqui).

Que, de acuerdo a las fases definidas para la formulación de los Planes de Ordenación del Recurso hídrico, el proceso contractual mencionado anteriormente, permitirá cumplir con la fase en declaración; por lo que se requiere ajustar la denominación del indicador, la meta definida con el fin de incrementarla en un (1) Plan y la unidad de medida en la presente vigencia.

Que, dentro del proyecto 2.3 Planificación, Ordenación y Administración del Recurso Hídrico la Corporación incluyó el indicador "Programa de monitoreo del recurso hídrico (calidad y cantidad) en el río Magdalena", y para la presente vigencia se tiene programado la realización de dos (2) campañas.

Que, el monitoreo del río Magdalena y sus principales afluentes se realiza en periodos de aguas altas y periodos de aguas bajas con el fin de llevar la trazabilidad en calidad y cantidad del recurso hídrico.

Que, teniendo en cuenta la situación de variabilidad climática (fenómeno del niño) presentada en el año 2015, es necesario reducir la meta para la presente vigencia a una (1) campaña, (en época de aguas bajas), ya que la precipitación en época de aguas altas, ha sido muy deficitaria; igualmente como lo ha pronosticado el IDEAM para el último trimestre del año, "las proyecciones de la precipitación indican condición deficitaria entre ligera y moderada con probabilidad del 60% por debajo de lo normal en gran parte de la región andina", por tanto la comparación de los indicadores de calidad y cantidad del Río Magdalena y sus principales afluentes, no sería un resultado tendencial con respecto a otras épocas (sin fenómeno niño). Lo anterior no implica modificación presupuestal asignado, en virtud del alcance contractual que se realiza en esta vigencia el cual permite evaluaciones adicionales del comportamiento del recurso hídrico.

Que la Corporación incluyó dentro del Plan de Acción 2012 2015, la formulación del Plan General de Ordenación Forestal – PGOF para el Departamento del Huila en el proyecto 4.1 Fortalecimiento de la gobernabilidad y la autoridad ambiental tomando como eje la Guía elaborada por el MADS, definiendo para la presente vigencia un 80% de avance en su formulación.

Que, según las directrices establecidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quien viene promoviendo la Ordenación Forestal Integral Sostenible, la cual incorpora elementos técnicos y legales de la Política de Biodiversidad, Hídrica,

Conocimiento Tradicional, Cambio Climático, y de Ordenamiento Ambiental del Territorio; la formulación del Plan General de Ordenación Forestal Integral Sostenible contempla en la versión preliminar de la Guía siete (7) fases a saber: 1. Gestión Inicial Corporación, 2. Aprestamiento, 3. Trabajo de Campo, 4. Sistematización información primaria y secundaria, 5. Socialización, discusión y ajuste Plan de Ordenación Forestal, 6. Formulación PGOF final y adopción, 7. Gestión de la Ordenación Forestal.

Que se ha avanzado en la ejecución de las fases 1 y 2 establecidas en la referida Guía, definiéndose que el área de Ordenación Forestal será la jurisdicción de la CAM; y dentro de la fase de Aprestamiento se ha adelantado la adquisición de imágenes satelitales Spot 6, las cuales permitirán obtener una cartografía a escala temática 1:25.000 información fundamental para continuar con la formulación del PGOF.

Que actualmente, la Corporación adelanta el proceso de verificación y validación de las imágenes satelitales, así como la contratación de las actividades establecidas en las fases 2 a la 4 a saber:

#### Fase 2:

- Acopio y procesamiento de imágenes.
- Generación de mapas.
- Verificación y ajuste de cartografía.
- Premuestreo y diseño inventario de vegetación.
- Diseños metodológicos para fauna.
- Componente socio económico, suelos, legal.
- Socialización de la propuesta.
- Elaboración línea base con fuentes secundarias;

#### Fase 3 -Trabajo de campo

- Realización del muestreo de flora y de fauna
- Levantamiento información socioeconómica
- y caracterización de conflictos de uso del suelo;

#### Fase 4

- Sistematización de la información primaria.
- Construcción y análisis matriz de decisiones,
- Definición régimen de ordenación forestal
- Elaboración versión preliminar de POF

Que el documento obtenido con la contratación en ejecución, será el punto de partida para continuar con la elaboración del PGOF y de la consulta previa que se debe surtir como requisito para llegar a la adopción del PGOF; sin embargo para la presente vigencia se hace necesario ajustar la denominación del indicador y el valor porcentual definido en la unidad de medida, a un valor correspondiente a los insumos adquiridos a la fecha para continuar la formulación del plan, en consideración a que actualmente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, no ha reglamentado formalmente la Guía de Ordenación Forestal Integral Sostenible, la cual es el soporte jurídico y técnico para la formulación del PGOF; sin embargo la Corporación en aras de avanzar en el

cumplimiento del indicador definido en el Plan de Acción ha adelantado acciones encaminadas a la elaboración de la versión preliminar del PGOF.

Que el artículo 12 del Decreto 1200 de 2004 dispone que el Director General podrá “solicitar debidamente soportados técnica y financieramente los ajustes al PAT”.

Que, en concordancia con lo anterior, el capítulo V del Plan de Acción 2012 – 2015 reza “5. MODIFICACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN. El Director de la Corporación, en cualquier momento podrá realizar solicitudes de modificación al Plan de Acción, soportados técnica y financieramente, siempre y cuando no implique cambios sustanciales en las estrategias y proyectos previstos en el mismo. ...”

Que el Director General presentó a consideración del Consejo Directivo de la CAM, con la correspondiente justificación técnica y financiera, una propuesta de ajuste al Plan de Acción 2012 – 2015, Capítulo III, a partir de los considerandos del presente acuerdo.

Que en mérito de lo expuesto,

#### ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO.** Ajustar el Capítulo III del Plan de Acción 2012-2015 de la CAM, y específicamente el Anexo No. 5 (Acciones Operativas) que forma parte integral de dicho capítulo, en lo que respecta a las “Metas Físicas y a la Unidad de Medida” para la vigencia 2015 correspondientes a los Proyectos 2.3 y 4.1, las cuales quedarán así:

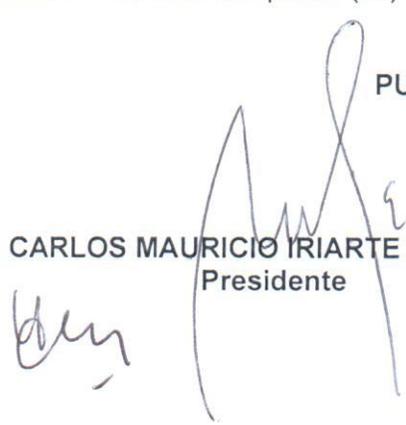
| PROYECTO   | ACTIVIDADES / METAS  | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | UNIDAD DE MEDIDA                              |
|--|--|------|------|------|------|---|
| Planificación, Ordenación y Administración del Recurso Hídrico | Elaboración de la Evaluación Regional del Agua por subzonas para el departamento del Huila.  | 0    | 1    | 1    | 8    | *Subzonas evaluadas                           |
|  | Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico en fase de declaración  | 0    | 2    | 2    | 3    | **Plan de ordenamiento en fase de declaración |
|  | Programa de monitoreo del recurso hídrico (calidad y cantidad) en el río Magdalena   | 2    | 2    | 2    | 1    | Campaña/año                                   |
| Fortalecimiento de la gobernabilidad y la autoridad ambiental  | Formulación del Plan General de Ordenación Forestal- Fases de 1 y 2 (avance parcial acopio, evaluación y verificación de imágenes satelitales) | 0    | 0    | 20   | 25   | % avance                                      |

\*Lo reportado en los años 2013 y 2014, debe entenderse como fases para consolidar la Evaluación Regional del Agua – ERA.

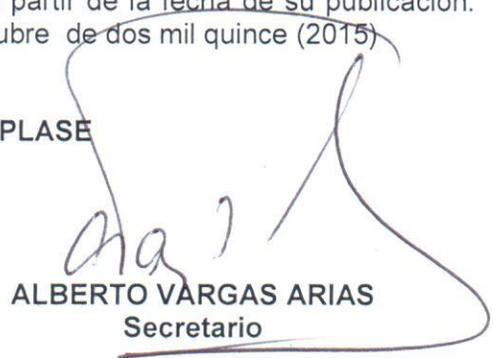
\*\*Lo reportado en el 2014, hace relación a los planes de ordenamiento del recurso hídrico formulados de las corrientes Río Frio Campoalegre y Río Villavieja

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación. Dado en Neiva a los quince (15) días del mes de octubre de dos mil quince (2015)

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



**CARLOS MAURICIO IRIARTE BARRIOS**  
Presidente



**ALBERTO VARGAS ARIAS**  
Secretario